JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Custodia y cuidado personal de un menor
Demandante	Harold Alberto López Gómez
Demandada	Ingrid Carolina Ocampo Gallego
Asunto	Terminación por desistimiento de la demanda
Radicación	633024089001-**2019-00121**-00

En atención a la solicitud obrante a folio 93 frente de este cuaderno, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para desistir y coadyuvado por el demandante señor HAROLD ALBERTO LOPEZ GOMEZ, el Despacho en aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, ACCEDE a lo peticionado.

Por otro lado y como quiera que mediante auto de fecha julio 22 de 2020 se realizaron algunos ordenamientos dentro de este asunto, por sustracción de materia no hay lugar a su materialización, como tampoco a resolver la petición que obra a folio 92 frente suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE UN MENOR, promovido por el señor HAROLD ALBERTO LOPEZ GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra de INGRID CAROLINA OCAMPO GALLEGO, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

SEGUNDO: Por sustracción de materia no hay lugar a la materialización de los ordenamientos realizados mediante auto de fecha julio 22 de 2020, como tampoco a resolver sobre la petición contenida a folio 92 frente de

este cuaderno. Líbrese oficio con destino a la Comisaria de Familia de Calarcá Quindío, solicitando la devolución del Despacho Comisorio N° 2020-006 de fecha 13 de marzo de 2020, en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez la presente decisión alcance su ejecutoria vaya la actuación surtida al ARCHIVO DEFINITIVO, previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

Juez.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro. 044

FIJACIÓN: 05 AGO 2020

Alba R. Cubillos González
Secretaria